

Durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOJA, podrá ser examinado el expediente por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Bazo, 5 de agosto de 1993.- El Alcalde, Diego Hurtado Gollardo.

AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 2556/93).

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por ESLIN, S.A., referido a suelo urbano, en el área delimitado por las parcelas números 34 a 41 y 68 a 75, de la Urbanización «La Loma», Sector UR-1, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio.

Durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá ser examinado el expediente por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Benamocarra, 6 de agosto de 1993.- El Alcalde, Jose Díez García.

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO. (PP. 2669/93).

Aprobado Inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 1993, el Proyecto de Urbanización de los UA-4-SD y UA-5-SD, según proyectos redactados por D. Antonio Salvador Saiz y promovidos por D. Manuel y D. José María Martín Fornieles, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por el plazo de 15 días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Edicto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 117.3 del R/D Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Ejido, 17 de agosto de 1993.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y P.M.S. Luis Martín Maldonado.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO. (PP. 2725/93).

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993, acordó aprobado definitivamente el expediente «Modificación Puntual del Plan Parcial del PAU nº 1», que incorpora una norma sobre relación de equivalencia entre apartamentos/viviendas, que favorece la construcción de viviendas acogidas al nuevo Plan Cuatrienal de Viviendas.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Jerez, 31 de agosto de 1993.- El Tte. Alcalde-Delegado de Político Territorial y Medio Ambiente, Manuel A. González Fustegueras.

EDICTO. (PP. 2726/93).

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993, acordó aprobado con carácter inicial el expediente «Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 18 (Santa Ana) del SUP del vigente PGOU», tramitado a instancias de Sdad. Coop. And. El Pinar, y que tiene como objeto dotar de seguridad jurídica a la norma relativa a ocupación de la tipología colectiva, sin que suponga alteración de edificabilidad.

Lo que, se conformidad con el Art. 116 del TRLS, se somete o información pública por plazo de un mes, a fin de que por todos los interesados en el mismo, examinen el expediente en la sede de esta GMU, Departamento de Planeamiento, Gestión y Urbanización, sita en Plaza del Arenal-Edificio Los Arcos, y presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

El mencionado acuerdo adquirirá el carácter de aprobación provisional para el supuesto de no presentación de alegación alguna durante el citado plazo.

Jerez, 31 de agosto de 1993.- El Tte. Alcalde-Delegado de Político Territorial y Medio Ambiente, Manuel A. González Fustegueras.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

EDICTO. (PP. 2779/93).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1993, aprobó las modificaciones impuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo, el Plan Especial del Conjunto Histórico de Marchena, y que supuso quedara en suspenso su aprobación definitiva.

Que dado que el nuevo documento que configura el Plan Especial, se entiende, que con algunas de estas incorporaciones sufre cambios que comportan modificaciones sustanciales en el Plan aprobado provisionalmente, se somete la referida aprobación o información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de que puedan deducirse las alegaciones pertinentes y pudiéndose examinar el expediente, en días y horas hábiles, en la Oficina Técnica Municipal.

Marchena, 2 de agosto de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE LA POLICIA LOCAL.

01.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria, la provisión en propiedad de DOS plazas de Cabo y OCHO de Policías Locales, incluidas en la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local. Estas plazas figuran dentro de las Oferta de Empleo Público Municipal para 1.992; y respecto de las de Policía, dos de ellas corresponden a las vacantes dejadas por los Cabos, y otra por Jubilación.

Estas plazas podrán incrementarse, con las vacantes que pudieran producirse hasta el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

02.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo elegido es el de CONCURSO OPOSICIÓN.

LIBRE; acogiendo en lo referente a los Policias, a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 186/92, de 24 de Noviembre, de Selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; y quedando las Plazas de Cabo reservadas en su totalidad para Promoción Interna.

03.- DOTACION ECONOMICA.

Dichas plazas están dotadas económicamente, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, de los establecidos en el artº. 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, y de las demás retribuciones complementarias asignadas a dichos puestos de trabajo en el Presupuesto Municipal.

04.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a).- Ser Español.
- b).- Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de treinta, para los Policias y faltarle mas de diez para la jubilación a los Cabos.
- c).- No padecer enfermedad, o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones, con las particularidades señaladas en el Anexo I. a estas Bases.
- d).- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local ó Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las Normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- e).- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º. grado, ó equivalente.
- f).- Estar en posesión, en el momento de su toma de posesión como Funcionario en practicas, de los Permisos de Conducir de las categorías A-2 y B-2. Y comprometerse a conducir vehículos policiales.
- g).- Tener una estatura mínima de 1,70 metros para los hombres y 1,65 para las mujeres.
- h).- Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Con independencia de los requisitos señalados, aquellos que opten a las plazas de promoción interna, deberán acreditar:

- A).- Haber prestado, al menos, dos años de servicio efectivo, en la categoría de Policía.
- B).- Tener la correspondiente Titulación académica, prevista en el apartado e). citado anteriormente.
- C).- Carecer en su expediente personal de inscripciones por faltas graves ó muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los extremos referidos a los apartados A). y C). se acreditarán mediante la certificación expedida por la Unidad de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, a que se refiere el ultimo párrafo de la Base 5ª.

05.- SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas, deberán hacerlo constar en el modelo oficial de instancias, que le será facilitado en la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General, y presentarla en el Registro General de la Corporación, bien personalmente ó en cualquiera de las formas establecidas en el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de Veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los Aspirantes deberán adjuntar a la solicitud, el resguardo de haber ingresado en la Tesorería Municipal el importe de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de MIL PESETAS, y hacer constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañarán los documentos acreditativos de los meritos alegados, bien los originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Igualmente los Policias que opten a las plazas de Cabo por promoción interna, reseñarán en su instancia los meritos y circunstancias que deseen alegar, que deberán constar en su expediente personal, por lo que acompañarán a su instancia, certificación acreditativa de los mismos, expedida por la Unidad de Recursos Humanos.

06.- ASPIRANTES ADMITIDOS.

Terminado el plazo de admisión de instancias, por la Alcaldía -Presidencia, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá al público en el Tablon de Anuncios de la Casa Consistorial. En el Boletín Oficial del Estado se insertará solo la lista de excluidos, sus causas y el plazo de subsanación de defectos, dentro del Anuncio a que se refiere la Base 7ª.

Los Aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días para subsanar los defectos apreciados, según establece el artº. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándose por notificados, con la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Estado.

07.- TRIBUNAL:

El Tribunal calificador de los ejercicios, estará compuesto por:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Alcalde, o Concejäl en quien delegue.

VOCALES: El Secretario General de la Corporación, como teonico designado por la misma.

Un representante de la Delegación Provincial de la

Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un Psicólogo de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía

Un representante del Profesorado Oficial, nombrado por el Instituto de Estudios de Adón Local.

El Oficial Jefe de la Policía Local.

Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El Jefe de la Unidad Admva. de Recursos Humanos.

Todos los Vocales, poseerán igual o superior nivel académico, al requerido para el desempeño de estas plazas.

Podrán asistir a las reuniones y deliberaciones del Tribunal, un representante de los Partidos Políticos con representación municipal, con voz, pero sin voto en las decisiones del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares, o suplentes, indistintamente.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de los titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial del Estado, con expresión de la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas, así como la Lista de Aspirantes excluidos, a que se refiere la Base 6ª.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, y los Aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artº. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

08.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía, además de en el del Estado, el día, hora y lugar del inicio de las pruebas, con quince días de antelación, como mínimo.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios, se publicará exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en los locales, donde se celebren los ejercicios.

Las pruebas a que se someterán los Aspirantes, serán las que se describen a continuación:

A).- PRUEBAS DE APTITUD FISICA:

Se realizarán las que figuran en el Anexo II a estas Bases, tendientes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. La calificación final de estas pruebas será de apto o no apto, considerándose eliminado aquel Aspirante que no supere todas y cada una de ellas, a tenor de las marcas y tiempos establecidos para las mismas.

B).- PRUEBA PSICOTECNICA:

Consistirá en la realización de un Test Psicotécnico, encaminado a evaluar, el equilibrio emocional, la capacidad de organización, la inteligencia, la aptitud y la actitud de los candidatos para el desempeño del puesto. La calificación será de apto ó no apto.

C).- PRUEBAS TEORICO-PRACTICAS:

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar, por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, referido a las materias contenidas en el programa que aparece en el Anexo IV de estas Bases.

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas, en un plazo máximo de dos horas.

Los temas serán extraídos, al azar, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre los que figuran en el Programa anexo.

- Tercer ejercicio: Se realizará por escrito, y consistirá en la realización de un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su realización, referido a las tareas propias de las plazas a cubrir, y a la contestación de un Test sobre el Código de Circulación; disponiéndose de un plazo máximo de dos horas para su ejecución.

Los ejercicios teórico-prácticos, serán todos eliminatorios valorados de cero a diez puntos, siendo necesario obtener la puntuación mínima de cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación definitiva será la suma que resulte de todos los ejercicios superados, dividida por tres.

09.- CONCURSO DE MERITOS Y PROMOCION INTERNA.

Previamente a los ejercicios y pruebas descritos en la Base anterior, el Tribunal, habra procedido a la valoración de los meritos y circunstancias alegadas por los Aspirantes, bien para la fase de Concurso, como para la de Promoción Interna, según el Baremo que se inserta en el Anexo III de esta Bases.

Estas valoraciones no tendrán carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la oposición.

Una vez finalizados los ejercicios previstos de la fase de oposición, el Tribunal, en la sesión que celebre, para determinar la propuesta de selección, sumará los puntos obtenidos en esta fase de meritos, a los de la oposición para determinar así quienes serán propuestos para su nombramiento.

10.- PROPUESTA DE SELECCION:

Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal publicará la relación de los aprobados, tanto de los Aspirantes del turno libre, como de los de promoción interna, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de las plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otra semejante.

Esta relación será elevada a la Autoridad competente para el nombramiento de los propuestos.

11.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS:

Los Aspirantes propuestos, aportarán ante la Corporación dentro de los veinte días inmediatos posteriores a la fecha que se haga público el resultado final de las pruebas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los siguientes documentos:

- Original y Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Partida de nacimiento.
- Certificado Médico Oficial, expedido por la Jefatura Provincial de Salud, acreditativo de no padecer enfermedad defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones, ni de los que figuran comprendidos en el Anexo de esta Bases.
- Copia autenticada, o fotocopia (acompañada del original por su compuls), del Título de Graduado Escolar ó equivalente, justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos de la Base 4ª y compromisos a que se refieren los apartados f) y h) de la misma Base 4.
- Copia autenticada, o fotocopia (acompañada del original por su compuls), de los permisos de conducción de las Clases A y B2.

Si el Aspirante propuesto, dentro del plazo indicado y en casos de fuerza mayor, no presentara la documentación correspondiente no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, el Ilmo. Sr. Alcalde, nombrará Funcionarios en Practicas, a los Aspirantes a Policías, permaneciendo en dicha situación, en la que percibirán los haberes fijados en el R. D. 456/86, de 10 de Febrero para esta situación, hasta que superen el Curso de Ingreso, que deberán realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Los propuestos para Cabos, permanecerán en la situación en que se encontraban, hasta tanto superen el Curso de Capacitación que deberán realizar en la citada Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Finalizado dicho Curso selectivo, se nombrarán Funcionarios de Carrera, a aquellos que lo hubieren superado, de acuerdo con el informe emitido por la citada Escuela, debiendo tomar posesión de su cargo en forma reglamentaria. Tomando posesión como Cabos igualmente quienes superaren el Curso de Capacitación.

Los Funcionarios en Practicas que no superasen el Curso, podrán incorporarse al inmediato posterior, perdiendo todos sus derechos al nombramiento como Funcionario de Carrera, si tampoco superasen este. Si se produjese esta circunstancia en los Aspirantes a las Plazas de Cabo, estos quedarán en su anterior situación de Policías Locales.

12.- DERECHO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 1/89 de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/92, de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los citados Cuerpos, Orden de 29 de Enero de 1.993, aprobatoria de las Pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policías Locales, y supletoriamente al Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, y Normas concordantes.

El Tribunal, queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse en el transcurso de los ejercicios, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en todo lo no previsto en estas Bases.

13.- DISPOSICION ADICIONAL:

Al amparo de lo establecido en las Disposiciones Transitorias del Decreto 186/92 de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, se exceptúa, por una sola vez, del requisito de la talla mínima a los Polícos Interinos al servicio de este Ayuntamiento, que hubieren sido nombrados antes del 24 de Noviembre de 1.992.

ANEXO - I:

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

01.- Talla:

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,66 metros las mujeres

02.- Obesidad - Delgadez:

Obesidad ó delgadez manifiesta que dificulten ó incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Preso no superior, ni inferior, al 20 por 100 del Peso teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (Talla \text{ en cm.} - 100) + (Edad/4) \times 0,9$$

03.- Exclusiones definitivas:

3.1.- Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratoma radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Discromatopsias.

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Facultativos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y Audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales, igual ó superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor, que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los Facultativos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de osea muscular ó articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato Digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los Facultativos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato Cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo, los 145 mm/hg. en presión sistólica y los 90 mm/hg. en presión diastólica; varices ó insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los Facultativos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en mas de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, Depresión, Jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos, que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras psoriasis, eczema, oioatricos que produzcan limitaciones funcionales y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Facultativos, limiten o

inocapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, análisis de sangre y orina, etc) que se precisen.

ANEXO - II:

PRUEBAS DE APTITUD FISICA PARA EL ACCESO A LA CATEGORIA DE POLICIA.

Previamente a la realización de las pruebas de aptitud física, los Aspirantes deberán presentar al Tribunal, o bien el Certificado Médico Oficial a que se refiere la Base 10ª, u otro Certificado médico, en el que se haga constar que el Aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas establecidas.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que se relacionan, siendo todos ellos eliminatorios, no pudiéndose pasar al siguiente si no se supera alguno de ellos.

01.- FUERZA FLEXORA:

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las Aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente, un mínimo de 45 segundos.

02.- SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES):

Desde la posición inicial de lado, junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda, con los pies juntos, y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial, y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los Aspirantes tendrán que alcanzar una distancia mínima de 52 cms. los hombres, y 40 cms. las mujeres.

03.- SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria, y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los Aspirantes tendrán que alcanzar un salto superior a 4,5 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres.

04.- SALTO DE ALTURA:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

05.- CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El Aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,50 segundos para los hombres y 9,50 segundos para las mujeres.

06.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El Aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para las mujeres.

07.- NATACION (50 METROS ESTILO LIBRE):

El Aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida, o en el borde de la piscina, o en el interior de la pileta, tomando en esta caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 55" para los hombre y 65" para las mujeres.

PRUEBAS FISICAS Y MARCAS PARA EL ACCESO AL RESTO DE LAS CATEGORIAS DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL

01.- CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El Aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

02.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS:

El Aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado, no admitiéndose clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

03.- SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

El Aspirante se colocará ante la raya de 0,05 metros de anchura, marcada en el suelo paralela al borde del foso del salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el Aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior, para apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

El salto debe realizarse de un solo impulso de los pies, estimándose nulo, aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo igualmente el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Dos intentos.

04.- LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL:

El Aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón de 3 Kg. con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

No serán válidos los lanzamientos en que se levanten los pies del suelo en su totalidad, o aquellos en que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Dos intentos.

05.- NATACION (25 METROS ESTILO LIBRE):

El Aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina, o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada, bien en zambullida, o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

MARCAS MINIMAS:

Los Aspirantes para ser declarados aptos deberán superar las siguientes marcas mínimas, teniendo todas las pruebas carácter eliminatorio.

H O M B R E S

E D A D E S.

P R U E B A S 18-31 32-35 36-40 41-45 46-50 51-55 55-60 61-65

01.- Velocidad	9"00	9"30	9"80	10"10	10"40	10"70	11"00	11"02
02.- Resistencia	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
03.- Longitud	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
04.- Balon	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
05.- Natación	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

M U J E R E S

E D A D E S.

P R U E B A S 18-31 32-35 36-40 41-45 46-50 51-55 55-60 61-65

01.- Velocidad	10"00	10"50	11"00	11"50	12"00	12"50	12"90	13"20
02.- Resistencia	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
03.- Longitud	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
04.- Balon	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
05.- Natación	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

ANEXO - III:

BAREMO PARA EL CONCURSO DE MERITOS:

A.- TITULACIONES ACADÉMICAS

Título de Doctor ó Estudios Universitarios de Postgrado en Centros Oficiales	03,00 Puntos
Licenciatura ó Título Superior Universitario	02,00 "
Título de grado Medio, Diplomado Universitario, ó Primer Ciclo de Licenciatura	01,00 "
B.U.P. ó Formación Profesional de 2º. Grado	00,50 "

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

B.- ANTIGÜEDAD

Por cada año de servicio prestado en la categoría anterior a la que se aspira, en los Cuerpos de Policía Local	00,15 Puntos
Por cada año prestado en otros Cuerpos ó Fuerzas de Seguridad, en la categoría anterior equivalente	00,10 "
Por cada año prestado en otros Cuerpos y Escuelas de las distintas Administraciones Públicas	00,05 "

En cada uno de los supuestos anteriores, solo se valorarán como máximo un total de 15 años, para cada una de ellas, y nunca de forma simultánea.

C.- FORMACION

Por Cursos superados en Centros Docentes Policiales, por cada 35 horas lectivas	00,15 Puntos
Las fracciones con	00,10 "
Por Cursos de interés Policial, superados en Instituciones y Escuelas Públicas, por cada 50 horas lectivas	00,10 "
Las fracciones se valoran con	00,05 "

Los Cursos, en los que solamente se ha obtenido un Diploma de "Asistencia", se valorarán en un tercio de los valores reseñados.

Haber asistido como Profesor, en alguno de los Cursos, se valorará con el quintuplo de los puntos fijados.

Las Ponencias, publicaciones, etc, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de un punto.

D.- OTROS MERITOS

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito a la Policía Local de Andalucía:	
- En la Categoría de ORO	3 Puntos
- En la Categoría de PLATA	2 "
Felicitaciones Públicas individuales, aprobadas por el Pleno Municipal, cada una	0,25 "
Máximo de 4 felicitaciones.	

Por cada Diploma ó Título en cualquiera de las especialidades de Defensa Personal, expedido por Centros reconocidos por las respectivas Federaciones, hasta un máximo de tres	0,10 "
---	--------

ANEXO - IV:

PROGRAMAS:

CATEGORIA DE POLICIA:

- 01.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. derechos y deberes fundamentales: Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo
- 02.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 03.- Tipología de los Entes Públicos: las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.
- 04.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 05.- Ideas generales de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- 06.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 07.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto para Andalucía.
- 08.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 09.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
- 11.- La organización territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.
- 12.- La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
- 14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.
- 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbanas y rurales de San Fernando. Centros y establecimientos de interés policial. Conocimiento del callejero y ubicación de las principales Barriadas.

22.- La Ciudad de San Fernando.- Su Historia.- Su Patrimonio Cultural.

CATEGORIA DE CABOS:

- 01.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido: Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 02.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. el referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 03.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.
- 04.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 05.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 06.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 07.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 08.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 09.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
- 11.- La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.
- 12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
- 14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

- 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.
- 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- La actividad de la policía local como policía administrativa. la actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.
- 19.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de las personas reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.
- 21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.
- 23.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 24.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 26.- La sociedad de masas. Características.
- 27.- La Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad.
- 28.- La Ley 1/89 de coordinación de policías locales. Desarrollo.
- 29.- Ética policial.
- 30.- La Ciudad de San Fernando.- Su Historia.- Su Patrimonio Cultural.
- 31.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial. Conocimiento del callejero y ubicación de las principales Barriadas.

=====

NOTA FINAL: El presente documento, consta de unas Bases Generales y Cuatro Anexos.

San Fernando, 10 de junio de 1993.- El Secretario General, Miguel Ríos Jiménez.

Diligencia: Para hacer constar que las presentes Bases, han sido aprobadas íntegramente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto número 115 de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres. DOY FE.- El Secretario General, Miguel Ríos Jiménez.- Visto Buena: El Alcalde, Antonio Moreno Olmedo.

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR (HUELVA)

ANUNCIO de bases.

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición, de dos plazas de Auxiliares de Administración General y dos plazas de Policía Local.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Auxiliares de Administración General pertenecientes al Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto y dotadas con las retribuciones complementarias que figuran en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada junto con el presupuesto de 1.993, integrada en la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General de la Plantilla de este Ayuntamiento; y de dos plazas de Policías Locales pertenecientes al Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto y dotados con las retribuciones complementarias que figuran en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada junto con el presupuesto de 1.993, integrados en la Subescala de Servicios Especiales, de la Escala de Administración Especial de la plantilla de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas mencionadas será necesario:

a) Ser español.

b.1.) Para las plazas de Auxiliares de Administración General: tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 35 años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b.2.) Para las plazas de Policías Locales: tener cumplidos los 18 años y no exceder de 30 años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachillerato elemental o Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e.1.) Para las plazas de Auxiliares de Administración General: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e.2.) Para las plazas de Policía Local: no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Para las plazas de Policía Local:

- Aspirantes masculinos: alcanzar una estatura mínima de 1'70 metros.